



Rama Judicial  
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales  
Republica de Colombia

### JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.  
Telefax 283 35 00  
Whatsapp 320 321 46 07  
Correo institucional: [j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

#### Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2020 00038 00

Bogotá D. C., 14 de septiembre de 2020

Da cuenta el Despacho que el señor Raúl Fernando Bogotá Castro a través de correo electrónico del 11 de septiembre de 2020, informó que, desde el mes de abril del año en curso, está intentando radicar el traspaso del vehículo de placas UIJ- 867, objeto de acción de tutela e incidente de desacato, sin que a la fecha hubiese tenido alguna respuesta, por lo que solicitó se ordene a la autoridad competente la autorización para el traspaso del vehículo, previo a iniciar acciones legales.

Frente a dicha solicitud, el Despacho trae a colación lo ordenado mediante fallo de tutela del 12 de febrero de 2020, el cual dispuso:

**SEGUNDO: ORDENAR** a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA** a través de su Secretario Pedro Nel Duque Paternina o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de 48 horas contados a partir de la notificación de la presente decisión, emita una respuesta de fondo, precisa y congruente con la petición del del 31 de julio de 2018 elevada por el señor Bogotá Castro y la notifique al interesado.

**TERCERO: ORDENAR** a la **SECRETARÍA DE TRÁNSITO DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA** a través de su Secretario Pedro Nel Duque Paternina o quien haga sus veces, que en el término improrrogable de 48 horas contados a partir de la notificación de la presente decisión, ejecute el contenido de la Circular MT n°. 20154000070611 del 18 de marzo de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte para los vehículos que no forman parte del Registro Nacional de Transporte de Carga "RNTC", para que el promotor pueda efectuar los trámites correspondientes y así mismo, se le ordena notificar esta gestión al accionante.

Así las cosas, encuentra esta sede judicial que la petición realizada por el señor Bogotá Castro no puede ser atendida a través de incidente de desacato, dado que la orden del fallo de tutela consistió en que la Secretaría de Tránsito Departamental de Córdoba emitiera una respuesta a un derecho de petición y aplicara el contenido de la Circular MT n°. 20154000070611 del 18 de marzo de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte para los vehículos que no forman parte del Registro Nacional de Transporte de Carga "RNTC", órdenes que ya fueron cumplidas como bien se explicó mediante auto del 20 de marzo de 2020, por lo que la solicitud de radicación de traspaso no puede ser atendida a través de un nuevo incidente de desacato ya que dicha solicitud no fue debatida a través de la acción de tutela, por lo que se negará la solicitud de reapertura de incidente.



**Rama Judicial**  
**Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales**  
**Republica de Colombia**

Por lo pronto, se ordenará comunicar esta decisión a las partes por el medio más expedito y eficaz, así mismo, se ordenará publicar esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Finalmente, se ordenará que por secretaría se realice la comunicación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

**Notifíquese y Cúmplase,**

La Juez,

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**

Comunicar por ESTADO N° 83 de septiembre de 2020. Fijar virtualmente

**Firmado Por:**

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1fc6107745b4f087182245196cbea8c2c815cb5570dc7cfdd2d0d603a769674b**

Documento generado en 14/09/2020 12:37:25 p.m.